

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, pertenecientes al municipio de Villa Bisonó, conocido también como Navarrete, provincia de Santiago, han registrado un crecimiento continuo y sostenible en todos los aspectos de desarrollo comercial, social y de producción agropecuaria;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, representan el treinta y un por ciento (31%) de la población total del municipio Villa Bisonó, equivalente a una población de más de quince mil (15,000) personas, tomando como referente los datos ofrecidos por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE);

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, poseen iglesias católicas y evangélicas, colegios privados, liceos públicos y escuelas básicas, con una población estudiantil en los niveles inicial, básica y media de más de cinco mil quinientos (5,500) en dos tandas, así como una cantidad de estudiantes universitarios que cada año aumenta;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero existe un crecimiento comercial que se puede apreciar en talleres industriales y agrícolas, factorías de arroz, cultivos agrícolas, cientos de negocios comerciales, varias áreas deportivas, culturales, escuelas, estación de bomberos, policlínica, centro de emergencia, juntas de vecinos organizadas, centros de madres, centro comunal, parque comunitario, factorías, cementerios, planta de expendio de gas, entre otros aspectos que reflejan su desarrollo

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

2

económico y comunitario;

CONSIDERANDO QUINTO: Que por la sección de Pontón y los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero transitan varias rutas de transporte organizadas que dan acceso a la parte céntrica del municipio de Villa Bisonó, Santiago, y hacia la línea noroeste; además, por las referidas comunidades es que cruza la autopista Duarte, principal vía de acceso a las cuatro (4) provincias de la línea noroeste, Valverde, Santiago Rodríguez, Dajabón y Montecristi, y hacia las ciudades de Puerto Plata y Santiago;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la garantía de lograr a plenitud la mejor distribución de un eficiente presupuesto participativo es logrando la descentralización del municipio y así obtener una mejor calidad de vida de los ciudadanos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que al validar la inversión histórica del Ayuntamiento Municipal de Villa Bisonó, realizada en las comunidades referentes, esta nunca se ha aproximado al monto justo, acorde a la proporcionalidad poblacional;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que con la creación del distrito municipal de Pontón Barrero se da solución a la problemática de identidad territorial que tienen muchos ciudadanos de Villa Bisonó, Navarrete, ya que en lo adelante quedarán ubicados dentro de los límites territoriales de este distrito municipal de Pontón Barrero.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

3

de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.5646, del 20 de octubre de 1961, que eleva a la categoría de Municipio al Distrito Municipal de Villa Bisonó, y en consecuencia introduce modificaciones a la Ley sobre División Territorial de la República;

VISTA: La Ley No.123-00, del 8 de diciembre de 2000, que eleva la Sección de Jicomé, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal, y los Parajes Loma de Aguacate y Paradero, a la categoría de Secciones;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Mediante la presente ley se crea el distrito municipal Pontón Barrero, del municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago. El distrito municipal Pontón Barrero ejecutará sus operaciones administrativas en la comunidad de Villa Tabacalera.

Artículo 2.- Los parajes Pontoncito, Villa Tabacalera y Barrero, pertenecientes al municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago, quedan elevados a la categoría de sección, con los nombres de sección Pontoncito, sección Villa Tabacalera y sección Barrero.

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

4

Artículo 3.- El distrito municipal Pontón Barrero estará integrado por la sección Pontoncito, la sección Villa Tabacalera y la sección Barrero, y los barrios El Cerro de Juan Goris, El 7, La Mina, Villa Fury, San José y El Golfo.

Artículo 4.- Los límites del distrito municipal Pontón Barrero son los siguientes: al norte, Cordillera Septentrional; al sur, río Yaque del Norte; al este, municipio Villa Bisonó, y al oeste, municipio Esperanza, provincia Valverde.

Párrafo.- El distrito municipal Pontón Barrero se limitará al este, con el municipio Villa Bisonó desde el Puente de Colá (N 19° 33' 48.26" W 70° 53' 36.51") y colindará al oeste con el municipio de Esperanza, en el canal de riego del 7 (N 19° 34' 39.76" W 70° 54' 44.38") con una distancia este oeste en la autopista Duarte de 5 kilómetros.

Artículo 5.- Ejecución. El Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General la República y la Oficina Nacional de Estadísticas, adoptarán las medidas que fueren pertinentes para la aplicación y ejecución de la presente ley.

Artículo 6.- Las autoridades del distrito municipal Pontón Barrero se escogerán en las elecciones presidenciales, congresuales y municipales del año 2016.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Ley mediante la cual se crea el distrito municipal de Pontón Barrero, municipio Villa Bisonó, provincia de Santiago.

5

capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario